



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°437-2021-GM/MDC

Carabayllo, 30 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 098-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N°023-2020-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Documento de Trámite N° E2043034; Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC; Informe N°028-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°914-2019-SGPV-GMDH/MDC de la Subgerencia de Participación Vecinal; Documentos de Trámites N° E1947848 y E1944274; y otros, sobre **NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA N°425-2018-GMDH/MDC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de los antecedentes del presente caso, se tiene que con **Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC** de fecha 14.12.2018, emitida por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, resolvió: "Declarar procedente lo solicitado por el Sr. Lever Hualcas Ramos, en calidad de presidente de la Organización Social Asociación Bio - Huerto Pomacocha"; asimismo, resolvió "**Renovar, Registrar y Acreditar al Consejo Directivo de la Organización Social Asociación Bio - Huerto Pampacocha, según la (...) siendo el periodo de vigencia de la junta directiva comprendido del 15 de enero del 2018 hasta el 07 de enero del 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 21-C y 23 de su estatuto**";

Que, a través del **Documento de Trámite N° E1944274** de fecha 19.09.2019, el administrado Sr. Alberto Arellano Flores, en calidad de Presidente de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 emitida por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano mediante el cual se aprobó la Renovación, Registro y Acreditación del Consejo Directivo de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, argumentando que la citada Asociación mediante Asamblea General aprobó el estatuto y consejo directivo por un periodo de 05 años; agrega que mediante Resolución de Gerencia N°092-2016-GMDH/MDC y Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH/MDC se ha reconocido y complementado a un consejo directivo que no ha sido elegido por la población; precisa que de las 32 personas que firman el acta de elección, solo doce (12) consignan como dirección en la Asociación; finalmente señala que las copias del libro de Padrón de Socios presentada ante la municipalidad contienen el sello de la Notaría; sin embargo cuando oficio a la Notaría Fausto Montoya Romero, la misma contesta que la Notaría solo legalizo el libro de Actas;

Que, mediante el **Documento de Trámite N° E1947848** de fecha 09.10.2019 la administrada Sra. Alicia Consuelo Rengifo Salinas, solicita pronunciamiento administrativo sobre la Resolución N°092-2016-GMDH/MDC, reconoció a la organización social y la junta directiva de la organización social denominada Bio - Huerto Pomacocha, pedido que fuera realizado por el Sr. Lever Hualcas Ramos, en calidad de presidente acompañando los requisitos pertinentes para su aprobación y que señala que en el segundo considerando de la resolución de gerencia señala que en asamblea general de fecha 07.01.2016 se elige la junta directiva de la organización social Asociación Bio - Huerto Pomacocha, por el periodo de mandato de 5 años conforme





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

al artículo 23° del estatuto esto es desde el 08 enero del 2016 hasta el 07 de enero del 2021, lo que significa que está vigente, sin embargo, se consigan en el segundo considerando de la Resolución de Gerencia N°092-2016-GMDH-MDC que se elige a la Junta Directiva de la Asociación en mención por cinco años, sin embargo el artículo 36° del estatuto señala que la Junta Directiva es elegida por asamblea general extraordinaria por un periodo de dos (02) años, los cuales evidencia absoluta contradicción estatutaria, lo que debe ser resuelto internamente en asamblea general y no administrativamente; y en cuanto a la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC revisada el acta de asamblea general de fecha 14.01.2018, constan como electo el consejo directivo consignado a folios 248 del presente expediente; sin embargo tres de los miembros de la directiva no suscribieron el acta de asamblea general, lo que resulta un vicio insalvable de validez de la misma;



En ese sentido, mediante **Informe N°914-2019-SGPV-GMDH/MDC** de fecha 29.10.2019, la Subgerencia de Participación Vecinal, informa a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, que en aplicación al control posterior de las Resoluciones de Gerencia N°092-2016-GMDH/MDC y Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC, se advierte mediante Informe técnico N°225-2019-JEVY-SGPV-GMDH/MDC, irregularidades en la emisión de las mismas al reconocer y acreditar a la organización social Asociación Bio - Huerto Pomacocha y la junta directiva presidida por el Sr. Lever Hualcas Ramos, debido a la contravención de la Ordenanza Municipal N°1762;

Que, al respecto mediante **Informe N°028-2020-GAJ/MDC** de fecha 15.01.2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano tiene competencia para declarar improcedente la pretensión de la nulidad de los administrados de los actos en cuestión, según los argumentos esgrimidos en el numeral 3.3 de la sección de análisis del presente informe y que las resoluciones materia de la presente son contrarias al ordenamiento jurídico, según los alegatos descritos en el presente informe, por cuanto debe iniciarse el procedimientos para revocar el acto en cuestión, debiendo elevarse el expediente a la Gerencia Municipal;

Handwritten signature

Asimismo, con el **Informe N°018-2020-GAJ/MDC** de fecha 12.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informo a la Gerencia Municipal que en relación a la Resolución de Gerencia N°092-2016-GMDH/MDC de fecha 16.03.2016, ya perdió eficacia; y, en cuanto a la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 señala que la junta directiva fue revocada por un periodo de tres (3) años esto es, desde el 15.01.2018 al 07.01.2021, cuando solo debió ser dos (02) años, precisando que no se debe confundir el periodo de mandato del órgano directivo conforme a lo establecido en el estatuto de la organización con el periodo de vigencia de una reconocimiento municipal según la normativa distrital; opinando que corresponde incoar el procedimiento de Nulidad de Oficio;



En atención a lo señalado, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC** de fecha 24.11.2020 se resolvió: "Disponer el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 emitido por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano que resuelve en declarar precedente lo solicitado por el Sr. Lever Hualcas Ramos, en calidad de presidente de la organización social Asociación Bio - Huerto Pomacocha, ubicado en el Sector 03, Mz E Lote 04 de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicita complementación de Registro y Acreditación Municipal del órgano directivo. Asimismo, dispone renovar, registrar y acreditar al Consejo Directivo de la Organización Social Asociación Bio - Huerto Pomacocha, siendo el periodo de vigencia de la junta comprendida del 15 de enero del 2018 hasta el 07 de enero del 2021, de conformidad a lo establecido en los artículos 21-C y 23 de su estatuto";

Que, a través del **Documento de Trámite N° E2043034** de fecha 28.12.2020 el Sr. Lever Hualcas Ramos, presenta descargo de la Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC, argumentando que: "(...) el periodo de la junta directiva de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha presidida por el Sr. Lever Hualcas Ramos, caduca el 07.01.2021, por el que están a puertas de convocar a una asamblea general de pobladores para la elección de la nueva junta directiva periodo 2021 a 2023 conforme a los artículos 1-C y 23 de su estatuto. Asimismo, señala que el Sr. Alberto Arellano Flores, no vive en la asociación, sin embargo se ha hecho reconocer como presidente de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, ante los Registros Públicos e incluso cuenta con un colegio denominado San Lorenzo Bondadoso, que está reconocido por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad de Huarochirí. En relación a la Sra. Alicia Consuelo Rengifo Salinas, no vive en la asociación, así también en cuanto al acta de asamblea que se le reconoce como presidente de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, no firmo ningún menor de edad como suele decir en la respectiva Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC y por las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea de Elección de la Junta directiva para el periodo 15 de enero de 2018 al 07 de enero de 2021, son verdaderas no hay ninguna firma falsa;

Que, en atención a lo expuesto, el subnumeral 204.1.1 del numeral 204.1 del artículo 204 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, señala que: **"204.1 salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: (...) 204.1.3 Cuando se cumpla la condición resolutive a que estaban sujetos de acuerdo a ley";**



Teniendo en cuenta la norma señalada en el párrafo precedente se puede colegir que el reconocimiento municipal por 03 años y no por 02 años, es en realidad un error de carácter material o aritmético pasible de ser rectificado de oficio o a pedido de parte en aplicación del **artículo 212° numeral 212.1** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, error que se advierte del cuarto considerando de la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 que señala: (...) **mediante Informe N°1029-2018-SGVP-GMDH/MDC la Subgerencia de Participación Vecinal otorga CONFORMIDAD, en atención al Informe Técnico N°420-2018-MACL/SGPV-GMDH/MDC en donde se informa que con fecha 14.01.2018 se realizó la asamblea general de complementación de la junta directiva de la Asociación Bio - Huerto Pomacocha, se complementó cargo con 14.01.2018, siendo el periodo de vigencia de mandato de 2 desde el 15 de enero de 2018 hasta 07 de enero del 2021 (...)**, es decir se trata de un error numérico en cuanto al año de termino de mandato de la junta directiva de la organización social, pues lo correcto era 2020, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la nulidad de oficio;

Por consiguiente, es de verse que conforme a la normativa vigente la Resolución de Gerencia N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 ya no se encuentra vigente, por lo que resulta irrelevante el pronunciamiento en cuanto a la Nulidad de Oficio, por lo que corresponde dar por concluido el procedimiento de nulidad de oficio y se disponga el archivo definitivo; más cuando a la fecha de recepción del expediente administrativo y el periodo de vigencia de mandato de la junta directiva de la Organización Social denominada ASOCIACIÓN BIO - HUERTO POMACOCOA, ya no se encuentra vigente;



Que, con **Memorandum N°023-2020-GM/MDC** de fecha 08.01.2021, emitido por Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal en relación a la Nulidad de Oficio de la Resolución de Resolución N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018;

Que, del **Informe Legal N°098-2021-GAJ/MDC** de fecha 13.04.2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis y evaluación, concluye se declare: **DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 que dio inicio a la Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC (...);

Que, estando a los hechos expuestos y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°098-2021-GAJ/MDC y contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N°425-2018-GMDH-MDC de fecha 14.12.2018 que dio inicio a la Resolución de Gerencia Municipal N°487-2020-GM/MDC; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del expediente administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Alberto Arellano Flores, en calidad DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BIO - HUERTO POMACocha, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRTJ/cc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. AOSP. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

